

## **INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y LAS APORTACIONES REALIZADAS AL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES 2019-2023**

---

### **ANTECEDENTES**

#### **Primero:**

El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra 2019-2023 sintetiza y recoge la filosofía de un conjunto de planes y documentos que corresponden a la planificación estratégica de estos servicios sociales, entre otros y principalmente, los siguientes:

- El II Plan integral de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia en la Comunidad Foral de Navarra 2017-2023.
- El Plan estratégico de inclusión de Navarra (2018-2021).
- La Estrategia para el desarrollo de la población gitana de Navarra (2019-2022).
- El Plan de Voluntariado 2018-2020.
- El Plan de Discapacidad 2019-2022.
- El Proyecto de reordenación de la atención primaria de servicios sociales.

Por tanto, debe entenderse que el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra es la suma de este documento y otros que aparecen citados en él y conectados con él, en lo correspondiente a los servicios sociales. Este texto redondea de forma breve y práctica la vasta labor de análisis y planificación realizada por el Departamento de Derechos Sociales en la presente legislatura.

Este Plan ampara y desarrolla la filosofía bajo la que se desarrollarán las principales líneas de acción (actuaciones estratégicas) en materia de servicios sociales en los próximos años. No es un plan al uso en cuanto las actuaciones que señala son el contexto para el desarrollo de otras tantas acciones y medidas, que ya han sido planteadas en el resto de planes y documentos promovidos por el Departamento de Derechos Sociales. Así pues, las actuaciones estratégicas esbozadas no contemplan un presupuesto específico para ellas, ya que es en el marco del propio presupuesto de este Departamento y de los distintos planes aprobados y documentos de acción realizados donde se enmarca la financiación prevista para la ejecución de las medidas,

cuya filosofía queda aunada en el Plan Estratégico de Servicios Sociales en el entrecruzamiento de los cuatro valores añadidos y las cinco líneas estratégicas.

La justificación de este Plan se basa en que los servicios sociales de Navarra se encuentran inmersos en un proceso de cambio desde su configuración como asistencia social (última red general) hacia su construcción sectorial como servicios sociales universales. Ello da la oportunidad a los servicios sociales de reposicionarse, sin olvidar que es imperativo combinar el cambio de modelo y oferta con una suficiente respuesta a la demanda actual o potencial con el modelo de servicios todavía en vigor.

El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra aborda cinco temas clave, que representan los elementos principales a resaltar si se quieren sintetizar las prioridades de los servicios sociales de Navarra en este momento:

1. La expansión de la cobertura y la universalización proactiva e inteligente de la oferta de servicios sociales y la reducción progresiva y redistributiva del copago por parte de las personas usuarias.
2. La reordenación de la atención primaria de servicios sociales y el fortalecimiento de los servicios sociales de proximidad.
3. La gobernanza e integración intersectorial del conjunto de sistemas de protección social como marco para el impulso de los servicios sociales.
4. El liderazgo de los poderes públicos y la alianza estratégica con el tercer sector en el ámbito de los servicios sociales.
5. El Observatorio de la Realidad Social como agente clave para la dinamización del ecosistema de agentes de conocimiento e innovación sobre servicios sociales.

Conceptualmente, el Plan Estratégico de Servicios Sociales plantea cuatro valores añadidos en los servicios sociales de Navarra y cinco líneas, de forma que mediante el entrecruzamiento de los primeros y las segundas se obtiene un listado de grandes actuaciones estratégicas o cuadro de mando filosófico para el desarrollo de los servicios sociales navarros.

Los 4 valores añadidos del nuevo modelo de servicios sociales que se construye serían:

- a. La universalidad de una intervención social de calidad, centrada en la persona y de enfoque comunitario.
- b. La integración vertical del sistema público de servicios sociales, con el reforzamiento de la atención primaria resolutive para una intervención cada vez más próxima, preventiva y capaz de atender a la diversidad de género, generacional, funcional y cultural.
- c. La integración intersectorial de los servicios sociales con otras políticas públicas, sociales y económicas, redefiniendo los perímetros sectoriales, contribuyendo a una arquitectura eficiente del bienestar y facilitando los itinerarios de todas las personas.
- d. La búsqueda de nuevas sinergias en un ecosistema participativo de agentes, con liderazgo público, que potencie la innovación tecnológica y social, incluyendo la colaboración con el tercer sector.

Asimismo, las 5 líneas estratégicas de este Plan son:

1. Desarrollar prestaciones de valor. Sin perder tensión en el esfuerzo por extender las coberturas, se propone el desarrollo de productos, servicios e intervenciones de alto valor añadido como primera y principal línea estratégica, desde el análisis y convencimiento estratégico de que, en la calidad y capacidad técnica del diseño de las evaluaciones, diagnósticos, cuidados, productos, apoyos, servicios o intervenciones se encuentra la principal oportunidad de mejora de los servicios sociales de Navarra a la hora de hacer frente al reto de promover y proteger la interacción de las personas.
2. Reorganizar para ser más eficientes. A la vez que se extienden, mejoran y transforman las prestaciones de servicio para hacerlas más valiosas, el giro que se impulsa requiere ir reestructurando procesos a diferentes escalas, fundamentalmente para redimensionarlos y diferenciarlos en función de su contribución a la obtención de resultados de autonomía funcional e integración relacional de las personas y a un aprovechamiento más satisfactorio de los esfuerzos de todas las personas implicadas en los servicios sociales de Navarra.

3. Articular la gobernanza del sistema. El giro que se quiere imprimir a los servicios sociales de Navarra y, singularmente, las estrategias de integración vertical y horizontal reclaman actuaciones de configuración o reconfiguración de la gobernanza multinivel y colaborativa (con especial participación del tercer sector) del sistema público de servicios sociales y de la gobernanza intersectorial del bienestar, basada en la ordenación y dinamización de la correspondiente arquitectura institucional.

4. Modificar y desarrollar normativa. En esta estrategia resulta central la labor normativa. Por este motivo es fundamental modificar o crear determinados instrumentos jurídicos para seguir avanzando en los derechos, de modo que se puedan retirar obstáculos que se presenten ante las otras líneas estratégicas y facilitar su desarrollo.

5. Generar inteligencia digitalizada. La quinta y última línea estratégica de este plan, sin la cual las otras no podrán cuajar, es la transformación del sistema público de servicios sociales en un sistema cada vez más capaz de procesar información y generar conocimiento, desde la cualificación de su personal hasta la digitalización de cada vez más actividades, todo ello liderado desde el Observatorio de la Realidad Social.

#### **Segundo:**

El Borrador del plan ha sido expuesto en el portal de transparencia del Gobierno de Navarra desde el 22 de marzo hasta el 22 de abril de 2019

Tras el periodo de exposición pública se ha realizado el proceso de análisis y revisión de las aportaciones. Se ha recibido una única aportación. Se muestra a continuación un resumen de la misma y la valoración realizada:

## RESUMEN DE ACTORES Y APORTACIONES RECIBIDAS

ACTOR	Propuesta o aportación
Sin identificación	<p><i>Cada día más personas jóvenes recurren a las mentiras para no trabajar y poder cobrar las ayudas sociales (empadronamiento en viviendas vacías, negación de relación de pareja aun conviviendo juntos...).</i></p> <p><i>Resulta que dichas personas son vistas desayunando todos los días en cafeterías y bares, entre otras cosas.</i></p> <p><i>Sería necesario mínimo un inspector por cada servicio social de base para poder controlar mejor estos engaños, para que personas que realmente necesiten ayuda puedan disponer de ella.</i></p> <p><i>Al final se "regalan" muchas ayudas a personas que, pudiendo trabajar, no lo hacen porque prefieren quedarse tumbados en el sofá o irse de cañas. "Total, la asistente me lo paga" es lo que comentan.</i></p>
Valoración	<b>No procede</b>

ACTOR	Propuesta o aportación
Salhaketa	<p><b>PRIMERA: COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CARCEL DE PAMPLONA</b></p> <p><i>A pesar de la referencia constante que se hace en el Plan a la universalización de los Servicios Sociales, el deseo de expandir las coberturas y en definitiva mejorar la asistencia a todas las personas llama la atención como en ningún momento se hace mención al desarrollo y universalización de los servicios sociales y la atención que ha de prestarse a las personas presas en la cárcel de Pamplona.</i></p> <p><i>A este respecto solicitamos se tenga en cuenta y se implemente lo ya solicitado en diversas ocasiones por esta entidad y más concretamente en el informe que se elaboró en el año 2017 "La asunción de competencias en materia penitenciaria por la Comunidad Foral de Navarra. La necesidad de un impulso".</i></p> <p><b>"V. COMPETENCIAS EN SERVICIOS SOCIALES</b></p> <p><i>A/ Cuestiones previas</i></p> <p><i>1. En lo que respecta a Servicios Sociales o atención social, Navarra debería asumir las competencias que tiene atribuidas en esta materia respecto de la cárcel de Pamplona, de tal forma que no existiera discriminación entre las personas privadas de libertad y las que no lo están.</i></p> <p><i>2. El artículo 39 de la Constitución Española recoge el derecho a la protección social, siendo este un derecho fundamental, y que se complementa con los artículos 9,14, 40, 49 y 50 del mismo texto legal. En lo que respecta a la competencia en esta materia, el artículo 148.1.20 establece que "las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 20. Asistencia Social". Por su parte, Navarra asumió la competencia exclusiva en esta materia a través del artículo 44.17 y 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: "Navarra tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 17. Asistencia social. 18. Desarrollo comunitario; condición femenina; política infantil, juvenil y de la tercera edad". El apartado 18 fue modificado por la Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre siendo la nueva redacción: "Desarrollo comunitario; políticas de igualdad; política infantil, juvenil y de la tercera edad".</i></p> <p><i>3. A diferencia de lo que sucedió con la competencia en materia de educación, también competencia exclusiva de Navarra y la cual se ejerce dentro del Centro Penitenciario de Pamplona en lo que respecta a la educación para adultos, en el caso de los Servicios Sociales, Navarra no ha</i></p>

solicitado ejecutar su competencia en la cárcel de Pamplona si bien, a nuestro juicio, viene obligada a ello.

4. La asunción en exclusiva de esta competencia por parte del Navarra se materializó en la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales cuyo artículo 3 recogía “Áreas de actuación: d) reinserción social y actuaciones especiales. Se promoverán actuaciones especiales conducentes a fomentar la integración o reinserción social de personas y o colectivos que lo precisen por su situación de emergencia. De conformidad con la legislación General del Estado se tendrán en cuenta la atención del bienestar social en las instituciones penitenciarias. Asimismo se efectuaran apoyos humanos y económicos para los presos, expresos y sus familiares.”

La mención concreta que se realiza a la atención del bienestar social en las instituciones penitenciarias, así como el apoyo a las personas presas y expresas y sus familiares, hizo que durante algún tiempo se llevaran a cabo distintas actuaciones desde el Departamento de Bienestar Social, Sección de Reinserción social. Sin embargo, estos programas han ido desapareciendo, perdiéndose casi la coordinación en lo que respecta a la inserción social de este colectivo. Éste es un ejemplo de la dejación de funciones que ha ido haciendo Navarra respecto de sus competencias históricas para con la cárcel de Pamplona.

La citada Ley Foral fue modificada por la Ley Foral 15/2016, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales en la que, si bien desaparece la mención concreta al bienestar social en las instituciones penitenciarias de la anterior Ley, lo que viene es a reconocer la universalidad en el acceso a los servicios sociales. Así, su artículo 1 recoge: “La presente Ley Foral tiene por objeto fundamental conseguir el bienestar social de la población en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, garantizando el derecho universal a los servicios sociales”, fijando entre sus objetivos esenciales, “la integración social de todas las persona y la prevención y atención de las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos”.

Esta Ley Foral establece, como principio rector del sistema de servicios sociales, el de garantizar el derecho de acceso a los servicios sociales de toda la población con arreglo a los criterios de igualdad, equidad y justicia redistributiva, siendo los destinatarios de la misma “los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea empadronados en cualquiera de los municipios de Navarra así como los extranjeros residentes” siendo además uno de los derechos de estos destinatarios “el derecho a acceder a los servicios sociales sin discriminación de cualquier condición personal o social”.

Así pues, la Ley garantiza el acceso a los mismos servicios sociales a todas las personas que vivan en Navarra, con independencia de su condición personal o social. Sin embargo, la realidad es que esa igualdad, a día de hoy, no es real porque ese derecho se ve vulnerado en las personas privadas de libertad en la cárcel de Pamplona.

Por su parte, la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley Foral de Administración establecen que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Foral de Navarra, en materia de servicios sociales, de promoción y reinserción, todo ello sustentado en la proximidad de los municipios al ciudadano.

5. Si a todo ello le sumamos, que las competencias históricas que Navarra venía ejerciendo respecto de la cárcel de Pamplona incluían actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales, no cabe sino concluir que han de asumirse las competencias en materia de Servicios Sociales en la cárcel de Pamplona.

Los Servicios Sociales Penitenciarios tienen como finalidad, según recoge la propia web de Instituciones Penitenciarias “la inserción de las personas reclusas o liberadas y en paliar las quiebras producidas en ellos y sus familias por su ingreso, centrándose en los problemas derivados del internamiento y del retorno a la sociedad”, siendo estas mismas funciones las que tienen atribuidas los Servicios Sociales de Base para la población en general: atender a las personas con dificultades en su inserción social y ayudarles a paliar las quiebras producidas por el motivo concreto que da lugar a su exclusión.

*Además de esta función, los y las trabajadoras sociales de prisión forman parte también de la Junta de Tratamiento y participan en el seguimiento de libertades condicionales y en el desarrollo de programas de inserción.*

*6. La plasmación de esta asunción llevaría a instaurar un Servicio Social de base que tenga como sede de actuación la cárcel de Pamplona y cuyas funciones sean las propias de cualquier Servicio Social de base y a las que habría que añadir las propias de la prisión. De esta forma, se integraría plenamente a las personas presas en la red pública de Servicios Sociales de Navarra, pudiendo realizarse por parte de la Administración políticas sociales públicas mucho más coordinadas y beneficiosas para las personas presas y para toda la sociedad.*

*B/ La situación en el C.P. de Pamplona*

*1. En la prisión de Pamplona existe un departamento de trabajo social que se conforma por tres trabajadoras sociales. Todas ellas tituladas por la universidad en dicha titulación, y habiendo accedido a su puesto de trabajo en prisión por medio del correspondiente concurso-oposición.*

*2. En cuanto a las personas que ejercen de educadoras dentro de la prisión, se debe afirmar que ninguna de ellas posee un título acorde con su puesto de trabajo. Las tres personas que llevan a cabo esta tarea son antiguas funcionarias que, por antigüedad, han podido optar y acceder a dicho puesto de trabajo.*

*Así como para los puestos de trabajo social en prisión, es requisito indispensable ser poseedor de la titulación acorde con el trabajo a realizar, con los y las profesionales que ejercen de educadores debería ocurrir lo mismo. A día de hoy, son dos las titulaciones con las que un educador o educadora puede estar capacitada para ejercer su trabajo. Por un lado, el Grado Superior en Integración Social y, por otro lado, el Grado de Educación Social.*

*Estos profesionales deberían tener herramientas y competencias propias para desarrollar acciones educativas en el ámbito socio-sanitario, donde se combina el trabajo educativo con los cuidados personales y de atención sanitaria básica, a través de la adquisición de los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para desarrollar acciones de intervención y mediación socioeducativa en diferentes escenarios, con la finalidad de favorecer la integración de los individuos y colectivos, e impulsar el desarrollo de la comunidad.*

*3. Se debe mencionar también que las y los trabajadores del ámbito social en prisión son escasos, siendo necesario un aumento del número de profesionales, con el objetivo de disminuir el ratio de atención para mejorar la calidad del servicio prestado. Dicha calidad se vería reflejada en emplear mayor tiempo a cada persona atendida, facilitando información y herramientas para la posterior inclusión social, incluso por medio de talleres formativos, de manera colectiva, cuyo objetivo fuese adquirir la capacidad individual de cada persona para saber desenvolverse con seguridad en determinadas circunstancias. Estos talleres ayudarían a adquirir autonomía de movimiento después de la prisionización vivida (saber que rentas o subsidios les pueden corresponder y conocer los recursos a su alcance en los diferentes ámbitos como pueden ser la búsqueda de empleo o vivienda), partiendo desde dentro de prisión hacia su futuro en el exterior con un fin resocializador.*

*4. Además, a pesar de que, como se decía anteriormente, Instituciones Penitenciarias menciona que los profesionales del trabajo social tienen destinadas las funciones de gestionar las prestaciones económicas de carácter social incluidas en los presupuestos penitenciarios, para ayudas a la excarcelación, acceso a servicios o necesidades básicas, la realidad es que son siempre tramitadas por servicios sociales y unidades de barrio externos, teniendo ello como consecuencia, la demora de la incorporación social, y dificultando esto el acceso de las personas presas a la vida en sociedad.*

*5. Uno de los principales problemas con el que se encuentran algunas de las personas presas tras su salida de la cárcel, es que no poseen padrón o antigüedad del mismo, ya que desde la apertura de la nueva prisión, el derecho al padrón ha sido anulado. La consecuencia directa de este problema es el no poder acceder a prestaciones, subsidios, acceso a algunas entidades sociales y a la vivienda protegida.*

6. Si Navarra asumiera las competencias en materia de servicios sociales, el departamento de Trabajo Social de la prisión de Pamplona, pasaría a formar parte de "la Red de Unidades de Barrio del Ayuntamiento. Favoreciendo esto que se ejercieran las mismas responsabilidades y funciones, aligerando los trámites, disminuyendo los tiempos de espera y, en definitiva, reduciendo el riesgo de la exclusión social. En cuanto a los y las profesionales del ámbito social que trabajan en el CIS, un buen plan estratégico para el fácil acceso de sus usuarios, sería incluirlos dentro de una unidad de barrio de Pamplona, como puede ser Buztintxuri"

Por ello se solicita la modificación del Plan de Servicios Sociales en el sentido de incluir la propuesta de asumir y hacer efectiva la competencia de Servicios Sociales en el Centro Penitenciario de Pamplona.

#### SEGUNDA: RECOMENDACIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

El Defensor del Pueblo de Navarra elaboró en el año 2006 un Informe sobre "medidas sociales, sanitarias y educativas que debieran preverse para el nuevo centro penitenciario". Dicho informe surgió a petición de la "Ponencia para el estudio de las condiciones de Reclusión de las personas encarceladas desde la perspectiva de su reinserción social", creada en el seno del Parlamento Foral de Navarra, y que en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006 adoptó el acuerdo que textualmente dice: "Solicitar a la Defensora del Pueblo la emisión de un informe relacionado con el objeto de la Ponencia y en concreto sobre las medidas sociales, sanitarias y educativas que deben preverse a la vista de las nuevas necesidades que se van a generar con la construcción del nuevo centro penitenciario de Pamplona".

Dicho plan recogió una serie de recomendaciones generales y también concretas en materia social que a continuación transcribimos:

##### - Recomendaciones generales:

- Abordar, en paralelo a la construcción de la nueva cárcel, la elaboración de un Plan Integral de Reinserción Penitenciaria que defina el modelo-horizonte al que se aspira, que fije sus objetivos, programas, acciones y defina indicadores para su control y evaluación. La planificación integral debiera permitir también configurar una red integrada de centros y servicios penitenciarios, no centrada en exclusiva en el centro penitenciario, e implementar un conjunto diversificado de programas que permitan construir un itinerario verdaderamente personalizado de resocialización.

- Clarificar el marco competencial y el marco de responsabilidades, definiendo en su caso los mecanismos de transferencia y/o cooperación precisos para garantizar la coherencia entre responsabilidades y atribuciones.

- Garantizar que los Departamentos de Salud, Educación, Trabajo y Bienestar Social del Gobierno de Navarra se impliquen activamente en el proyecto de la nueva cárcel y asuman su responsabilidad indelegable, en sus respectivos ámbitos competenciales, en la planificación de las políticas y en la prestación de los servicios a los que tienen derecho los reclusos, en pie de igualdad con el resto de ciudadanos.

##### - Recomendaciones específicas en materia social:

- Planificar una oferta de programas diversificada que permita garantizar una verdadera personalización de las alternativas huyendo de recursos y programas generales y estandarizados.

- Contemplar de forma específica la reinserción social de los penados dentro del Plan de Exclusión Social.

- Potenciar todas las acciones sociales de apoyo a las modalidades y programas de tratamiento alternativos al internamiento en prisión. (Tratamientos ambulatorios, Medidas de seguridad, trabajos en beneficio de la comunidad, etc.)

- Elaborar protocolos específicos de actuación y coordinación entre los Servicios Sociales Generales y los Servicios Sociales Penitenciarios prestando particular atención a la relación con los Equipos de Inserción Socio-laboral (EISOL).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Poner en marcha Programas de Rehabilitación Psicosocial dirigidos a reclusos que presentan graves carencias en habilidades y competencias personales y sociales y patrones anormales de comportamiento.</i></li> <li>• <i>Impulsar el programa de atención a extranjeros cuya problemática va a ser creciente en los próximos años, y los programa específicos de jóvenes y mujeres.</i></li> <li>• <i>Elaborar un proyecto específico de reinserción laboral que además de la formación profesional contemple actividades enmarcadas en itinerarios formativos que debieran comprender, talleres ocupacionales de formación profesional 174 INFORME A LA PONENCIA DEL PARLAMENTO teórico-práctico, orientación para la inserción laboral, y actividades de acompañamiento para la inserción.</i></li> <li>• <i>Diseñar incentivos empresariales y solventar los problemas administrativos que dificultan la efectiva aplicación de las políticas de inserción laboral.</i></li> </ul> <p><i>El Plan de Servicios Sociales no hace mención alguna a estas cuestiones por lo que solicitamos sea revisado en el sentido de incluir las medidas y recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo de Navarra.</i></p> <p><b>TERCERA</b></p> <p><i>A todo lo dicho anteriormente ha de añadirse además que la Comunidad Foral de Navarra ha venido aportando históricamente dinero público para el mantenimiento de la cárcel. En los años 70, los gastos satisfechos por la Diputación Foral de Navarra respecto de la cárcel de Pamplona englobaban gastos de personal, de uniformes, alimentación, combustible, sanidad e higiene, conservación de edificios, teléfonos, vestuario y utensilios, y alumbrado. Se abonaban también los servicios de las Hermanas de la Caridad, del auxiliar de cocina, de granja, de calefacción, de encargos, los ordenanzas de dirección, de oficinas, de puerta principal, y encargados de enfermería, del comedor, del practicante, del barbero, así como gratificaciones a los presos por trabajos realizados en la prisión.</i></p> <p><i>También se recogieron datos económicos en el Informe elaborado por la Cámara de Comptos en el año 1996. Además la Cámara de Comptos ha afirmado que por las cantidades de dinero que ha venido aportando Navarra para el sostenimiento de la cárcel de Pamplona se debía exigir una mayor presencia y actividad respecto de la cárcel.</i></p> <p><i>En tiempos más recientes desde 2006, se aportaba, según Presupuesto de Gobierno de Navarra, la cantidad de 500.000 € anuales al mantenimiento de la cárcel 21 de Pamplona. Esta cantidad pasó a ser de 400.000 € durante los años 2009, 2010 y 2011, reduciéndose a 200.000 € en el 2012. Desde el año 2013, el Gobierno de Navarra no destina en su presupuesto cantidad alguna para el mantenimiento de la cárcel de Pamplona. Así se certificó por parte del Consejero de Presidencia Justicia e Interior D. Javier Morrás Iturmendi a fecha 1 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Si bien es cierto que desde el año 2013 no se aporta cantidad alguna directamente a la cárcel de Pamplona si es cierto que desde Navarra se financian diversas entidades y servicios (ONGs, atención psiquiátrica, atención a la salud, educación...) en relación a la cárcel de Pamplona por lo que esto ha de ser tenido en cuenta.</i></p> <p><i>Por todo ello la inversión económica que se hace por parte del Gobierno de Navarra, aun a modo indirecto, en la cárcel de Pamplona exige por rentabilidad económica y sobre todo por rentabilidad social que se asuman competencias de servicios sociales en la cárcel de Pamplona.</i></p>
<b>Valoración</b>	<p><b>Procede parcialmente</b></p> <p>La asunción de la Comunidad Foral de Navarra de responsabilidades en materia de política penitenciaria trasciende las competencias del Departamento Derechos Sociales.</p> <p>Es oportuno señalar que el Plan Estratégico tiene un carácter integral en materia de Servicios</p>

Sociales. Por este motivo, no recoge medidas específicas dirigidas a colectivos específicos. Ahora bien, entre los valores que el Plan pretende impulsar se encuentra la universalidad de una intervención social de calidad, centrada en la persona y de enfoque comunitario. Igualmente, la integración intersectorial de los servicios sociales con otras políticas públicas, sociales y económicas, redefiniendo los perímetros sectoriales, contribuyendo a una arquitectura eficiente del bienestar y facilitando los itinerarios de todas las personas. Por todo ello, se acepta la inclusión en la versión definitiva del Plan Estratégico, en la Actuación estratégica “7.4. Actuaciones correspondientes a la línea estratégica 4: Modificar y desarrollar normativa”, concretamente en la “Actuación 4.3. Producción normativa para la reordenación intersectorial del sistema de bienestar (4c)”, una segunda acción, con este enunciado: *“Estudiar la creación de sinergias para una atención integral en materia penitenciaria con los diferentes agentes implicados en aras a la mejora en la planificación de las políticas y prestaciones de las personas privadas de libertad”*.

Este informe será objeto de publicación en el Portal de Gobierno Abierto.

Pamplona, a 2 de mayo de 2019

El Director del Servicio del Observatorio de la Realidad Social

“Firma consta en el original”

Fdo: Antidio Martínez de Lizarrondo Artola